PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO LP-007-2025

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS (VEHÍCULO TIPO CISTERNA DE 2000 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 1000 GPM, IMPORTADA USA DEBEN CUMPLIR LOS PARÁMETROS EXIGIDOS POR LA NORMA NFPA 1901 O EN-1846-2 ÚLTIMA REVISIÓN DE SUS COMPONENTES PRINCIPALES EN LOS CRITERIOS DE DISEÑO, SEGURIDAD, CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS.

En desarrollo de la ley 80 de 1993, artículo 66 inciso tercero, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente proceso de contratación.

Es responsabilidad de los interesados leer los documentos que hacen parte del proceso tanto el proyecto de pliego de condiciones como el pliego de condiciones definitivo y consultar las publicaciones en el SECOP II, con el fin de conocer las bases del mismo y los documentos asociados al proceso.

Los formatos contenidos en el presente proceso no podrán ser modificados por los participantes.

Para poder participar el oferente debe cumplir con la totalidad de los requerimientos contenidos en el Capítulo 5. "Requisitos Habilitantes".

Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que requiera.

Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso de selección, la plataforma del SECOP II no permite presentar propuestas por fuera del término establecido.

INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Manizales pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista para **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS (VEHÍCULO TIPO CISTERNA DE 2000 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 1000 GPM, IMPORTADA USA DEBEN CUMPLIR LOS PARÁMETROS EXIGIDOS POR LA NORMA NFPA 1901 O EN-1846-2 ÚLTIMA REVISIÓN DE SUS COMPONENTES PRINCIPALES EN LOS CRITERIOS DE DISEÑO, SEGURIDAD, CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Capítulo 13**. La selección del contratista se realiza a través de Licitación Pública de conformidad con la Ley 1150 de 2007 (numeral 1 del artículo 2) y el Decreto 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.2.1.1.2 y siguientes).

NOTA IMPORTANTE:
PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 91 30 40 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección:

webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
ADENDA	Es la información suscrita por EL MUNICIPIO con posterioridad a la apertura del proceso de selección, pero antes de la fecha de cierre del mismo. Esta información que cambia, adiciona o aclara los pliegos de condiciones. Adicionalmente, el documento es publicado en EL SECOP.
ADJUDICACIÓN.	Es la decisión final del Municipio de Manizales expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el proponente al que se le adjudica el proceso de contratación con fundamento en los criterios de selección establecidos en el pliego de condiciones.
ENTIDAD LICITANTE	Se emplea para nombrar al MUNICIPIO DE MANIZALES.
ESPECIFICACIONES.	Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto del proceso.
FIRMA	Las firmas que se solicitan en el presente pliego deben ser manuscritas. No se aceptan firmas mecánicas ni en facsímil.
PLIEGO DE CONDICIONES	Son los documentos que la Alcaldía de Manizales proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en presentar propuestas, para que basados en ellos, hagan sus ofertas.
PLAZO	Es el tiempo en días calendario determinado por EL MUNICIPIO, para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los pliegos de condiciones, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días hábiles, se manifestará así expresamente.
PROPONENTE U OFERENTE	Es la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que presente propuesta para participar en el proceso de selección.
PROPUESTA BÁSICA	Es aquella que se ciñe a este pliego de condiciones, en sus aspectos esenciales.

1. CAPÍTULO 1- ASPECTOS GENERALES.

1.1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de Manizales invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.2. Compromiso anticorrupción.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4. Comunicaciones y observaciones al proceso

Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del mismo.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición los siguientes correos: daniela.correa@manizales.gov.co y/o Jorge.quinterojesica.arroyave@manizales.gov.co Cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.5. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el **Capítulo 5**, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.6. Legalización de documentos otorgados en el exterior

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente Capitulo respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012 o Código General del Proceso. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

1.7. Conversión de monedas.

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

1.8. Modalidad de selección

Teniendo en cuenta, el objeto a contratar, la cuantía y las características de la necesidad a satisfacer, la presente contratación corresponde a un proceso de **Licitación Pública**, el que se debe adelantar conforme a los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018.

1.9. Instrucción preliminar

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el municipio de Manizales, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas.

1.10. Regulación jurídica

La presente Licitación Pública, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contrato que se celebrará corresponde a un contrato de COMPRA VENTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 32º, de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato a celebrar genera relación laboral ni prestaciones sociales con el Municipio de Manizales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

1.11. Información suministrada

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

1.12. Interpretación, aclaración y modificación de los documentos de la contratación

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Municipio de Manizales para participar en el proceso de Licitación Pública, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en el pliego de condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Municipio de Manizales o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Municipio no se hace responsable por su utilización.

El Municipio de Manizales publicará todos los documentos y actos en el SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, sitio en el cual se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del Pliego de Condiciones.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Municipio de Manizales y sólo a través de adendas debidamente publicadas en la plataforma del SECOP II.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del pliego de condiciones, así como los documentos que debe adjuntar con la propuesta, serán de su exclusiva responsabilidad.

1.13. Expediente público solicitud de copias

Las actuaciones de las autoridades son públicas y los expedientes son abiertos al público, por lo tanto, a partir de la petición respetuosa y formalmente escrita que haga el proponente, la entidad expedirá a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Para este fin la entidad, resolverá a favor del interesado dentro del término de tres (3) días siguientes a la solicitud, sin que con ello sea posible autorizar copia de los documentos que gozan de reserva legal.

1.14. Hora oficial

Para todos los efectos de la presente contratación, la hora oficial será la hora legal colombiana, conforme al Decreto 2153 de 1992, la cual será consultada vía internet a la página web http://horalegal.sic.gov.co/. En caso de no ser posible la consulta por cualquier motivo imprevisto o de fuerza mayor, se tomará la hora indicada en la línea 117. No obstante lo anterior, se aclara que en atención a que las propuestas, comunicaciones y observaciones deben ser enviadas a través del SECOP II, se tiene en cuenta el reloj con que cuenta la plataforma, el sistema automáticamente impide el envío de ofertas, observaciones y/o subsanaciones cuando ha pasado la hora establecida en el cronograma.

1.15. Retiro de la propuesta.

Si usted ya envió su oferta y posteriormente se hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, el proveedor debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta, sino vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal.

1.16 Convocatoria NO limitada a mipymes

El presente procedimiento de selección, atendiendo su presupuesto oficial, no es susceptible de limitarse a MIPYME.

2. CAPÍTULO 2 – ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, en la presente Licitación Pública se cumplirán con las siguientes etapas:

ETAPAS
AVISO DE CONVOCATORIA
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS EN EL SECOP
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES EN EL SECOP
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
RESPUESTA A LA OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO
PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES °
AUDIENCIA ACLARACIÓN DE RIESGOS
SOLICITUD DE ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
RESPUESTA A LAS ACLARACIONES U OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
PUBLICACIÓN DE ADENDAS
CIERRE DEL PROCESO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

2.1. Proyecto de pliego de condiciones.

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en el SECOP II, por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Las observaciones al proyecto de pliegos se harán dentro del término establecido para su publicación, las que podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad y para el efecto dará respuesta a las mismas en documento escrito motivado que se publicará en el SECOP II.

2.2. Apertura del proceso y pliegos definitivos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de Licitación Pública, se hará mediante acto administrativo de carácter general; en dicho acto se incluirá el cronograma del proceso, con indicación expresa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias del presente proceso y se determinará el término establecido para cada una de las etapas del proceso.

El acto de apertura y el pliego de condiciones se publicarán en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. Solicitud de aclaraciones y observaciones al pliego de condiciones

Las observaciones al pliego de condiciones definitivo se harán dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en el acto administrativo de apertura del proceso de selección y en el pliego de condiciones definitivo. Éstas podrán ser acogidas o rechazadas, y para el efecto se dará respuesta a las mismas, por escrito y se publicarán en el SECOP II.

2.4. Audiencia de asignación riesgos.

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas, se llevará a cabo la audiencia con el fin de analizar, determinar y asignar los riesgos considerados por la entidad y establecimiento en la matriz de riesgos. En la misma audiencia, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de oír a los interesados.

Lo anterior, no obsta para que dentro del plazo del proceso de contratación, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones adicionales específicas relacionadas con este proceso, las que EL MUNICIPIO responderá y publicará en el SECOP II.

Precisando que estas aclaraciones podrán solicitarse hasta la fecha límite fijada en el cronograma del proceso.

La audiencia se realizará en de manera virtual a través de LINK que el Municipio publique en el SECOP II, a través de mensaje público con un día de antelación a la práctica de la audiencia, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. Esta acta se publicará en el SECOP II a través de mensaje público.

2.5. Modificaciones al pliego de condiciones - adendas

Como resultado de la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones o de oficio, EL MUNICIPIO podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y en los términos establecidos en la Ley 1474 de 2011.

En el cronograma de la Selección por Licitación Pública, incluido en el acto de apertura y en el pliego de condiciones, se señalará el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas; sin embargo, la entidad podrá expedir y publicar adendas a más tardar faltando tres (3) días hábiles para el vencimiento del plazo para presentar ofertas.

De acuerdo con lo anterior, es responsabilidad de los interesados, la verificación de las publicaciones efectuadas en el SECOP II.

2.6. Presentación de propuestas y cierre del proceso

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, incluido en acto de apertura de la presente contratación, se establecerá el plazo a partir del cual se pueden presentar propuestas y la fecha límite o de cierre del mismo.

2.7. Verificación de requisitos habilitantes, evaluación de las propuestas y reglas de subsanabilidad.

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales solo podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En el SECOP II, las subsanaciones, explicaciones y aclaraciones se presentarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los Proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

En ningún caso se podrá subsanar la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.8. Comité evaluador

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1820 de 2015, y cumplido el proceso de recepción de ofertas, se designará un comité evaluador conformado por mínimo tres (3) integrantes, que se encargará de la evaluación de las propuestas, conforme a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

2.9. Informe de evaluación

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, será publicado en el SECOP II, por un término de CINCO (5) días hábiles, a efecto que los proponentes formulen las observaciones que estimen pertinentes.

2.10. Plazos del proceso

Todos los plazos del proceso contractual hasta la firma del contrato serán establecidos en el cronograma incluido en el acto de apertura del proceso, y podrán ser prorrogados antes de su vencimiento, cuando las necesidades de la Administración así lo exijan.

Cuando la entidad estatal establezca que el plazo de verificación y evaluación, previsto por la entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo antes de su vencimiento, determinando un nuevo plazo.

2.11. Audiencia de Adjudicación.

EL MUNICIPIO DE MANIZALES, adjudicará el presente proceso de contratación, previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad para cada uno de los grupos.

Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta el cumplimiento de los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad, por haber obtenido el mayor puntaje.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, no obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

La entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

La adjudicación del contrato corresponde a EL MUNICIPIO y se hará en audiencia pública en el día y hora señalados en el cronograma de la licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2, a fin de brindar mayor claridad a los proponentes.

En el desarrollo de la audiencia se observará el siguiente orden:

1. Instalación de la audiencia por quien la preside
2. Recuento histórico de la licitación
3. Lectura de las observaciones presentadas al informe evaluativo.
4. Lectura de las respuestas de EL MUNICIPIO a las observaciones
5. Inscripción de los proponentes que deseen intervenir, quien no esté presente en la audiencia no podrá presentar reclamación posterior o lo que es lo mismo pierde la oportunidad para intervenir.

6. Intervención de los oferentes (máximo 5 minutos) para pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. Se aclara que en ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
7. Intervención de los proponentes o por la persona que previamente éste designe, por un término máximo de 5 minutos, cada uno y por una sola vez, con el fin de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hallan presentado por los intervinientes.
8. Intervención de la ciudadanía. Se señala un término máximo de 5 minutos por cada intervención.
9. De requerirse se hará un receso
10. Respuestas a los proponentes y a la ciudadanía
11. Adjudicación
12. Elaboración y aprobación del acta
13. Cierre y fin de la audiencia

NOTA: En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación definitivo, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
El acta de la audiencia de adjudicación se publicará en el SECOP II.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del término señalado, EL MUNICIPIO podrá optar entre abrir un nuevo proceso o adjudicar al proponente calificado en el segundo lugar; si este tampoco firmare el contrato, podrá adjudicarse al calificado en tercer lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías de seriedad de las ofertas e iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

Para todos los efectos de este proceso de contratación y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio la ciudad de Manizales.

2.12. Declaratoria de desierta.

Habrá lugar a la declaratoria de desierta en los siguientes casos:

- En el evento que, dentro del término previsto para la recepción de manifestaciones de interés en participar, no se reciba ninguna.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste al pliego de condiciones.
- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.
- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando la propuesta hubiere sido abierta con anterioridad al cierre.
- En general, cuando existan factores que impidan la selección objetiva.

La declaración de desierta se hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión

No habrá lugar a la declaración de desierta en el evento que se presente una sola oferta y esta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para participar.

3. CAPÍTULO 3 – CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

3.1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS (VEHÍCULO TIPO CISTERNA DE 2000 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 1000 GPM, IMPORTADA USA DEBEN CUMPLIR LOS PARÁMETROS EXIGIDOS POR LA NORMA NFPA 1901 O EN-1846-2 ÚLTIMA REVISIÓN DE SUS COMPONENTES PRINCIPALES EN LOS CRITERIOS DE DISEÑO, SEGURIDAD, CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS.**

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos, análisis del sector y Anexo técnico. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones definitivo, se preferirá el Pliego.

3.2. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC).

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal, como se indica en la siguiente Tabla 1:

Tabla 1-Codificación de la actividad a contratar en el sistema UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
25101701 **25101921** **25101610**	Camiones de bomberos y de rescate. Carros para transporte de líquidos exceptuando petróleo. Carrotanques UNIDAD DE RESCATE	Unidad de Gestión del Riesgo

3.3. Condiciones técnicas exigidas.

ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS (VEHÍCULO TIPO CISTERNA DE 2000 GALONES DE AGUA, SOBRE CHASIS CABINA SENCILLA, BOMBA DE 1000 GPM, IMPORTADA USA - DEBEN CUMPLIR LOS PARÁMETROS EXIGIDOS POR LA NORMA NFPA 1901 O EN-1846-2 ÚLTIMA REVISIÓN DE SUS COMPONENTES PRINCIPALES EN LOS CRITERIOS DE DISEÑO, SEGURIDAD, CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS.

3.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.3.1.2. <u>VEHÍCULO TIPO CISTERNA</u>

DEBE CUMPLIR LOS PARÁMETROS EXIGIDOS POR LA NORMA NFPA 1901 O EN-1846-2 ÚLTIMA REVISIÓN DE SUS COMPONENTES PRINCIPALES EN LOS CRITERIOS DE DISEÑO, SEGURIDAD, CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS.

CHASIS

DEBE CUMPLIR LOS PARÁMETROS EXIGIDOS POR LA NORMA N.F.P.A.-1901 ÚLTIMA REVISIÓN DE SUS COMPONENTES PRINCIPALES EN LOS CRITERIOS DE DISEÑO, SEGURIDAD, CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS.

VEHÍCULO TIPO CISTERNA

CHASIS

CHASIS	**Deberá de ser de marca reconocida en Colombia**
Cabina:	Adelantada (chata)
Motor:	Diesel
Norma ambiental:	Euro VI mínimo
Sistema de alimentación:	Turbo
Potencia:	275 HP mínimo
Torque:	100 Kg.m mínimo
Caja de cambios:	Mecánica
Capacidad de carga mínima:	11.200 Kg mínimo
Capacidad eje delantero:	6.000 Kg mínimo
Capacidad eje trasera:	11.000 Kg mínimo
Tanque de Combustible:	400 litros
Dirección:	Hidráulica
Frenos:	Aire con ABS
Longitud total:	6.755 mm
Distancia entre ejes:	3.900
Sistema de escape:	Debe cumplir con los requerimientos especificados en la ficha técnica del fabricante del vehículo. Debe contar con deflectores de calor en la ruta de la tubería de escape, en caso que pase por cualquier compartimiento.
Radioteléfono:	Un (1) Radio marca Motorola 32 canales digital.
Accesorios:	(Radio AM/FM, CD MP4 Y USB, llanta de repuesto (ubicada en el respectivo soporte del chasis), sillas abatibles, aire acondicionado, equipo carretera Ley 769 de 2002) La silla del pasajero, con un asiento 911 para el tripulante, que cumpla con los requerimientos de la NFPA o en 1846-2, espalda alta, con espacio y soporte para equipo SCBA, con tapa en el espaldar para ubicar cuando el SCBA sea retirado del sitio.
Manguera de succión anillada no colapsable	Dos (2) flexible 6” x 20 Ft. (6mts.) con roscado.

ESPECIFICACIONES BOMBA HALE DE 1000 GPM, IMPORTADA USA.

El sistema de bombeo deberá cumplir con lo establecido en la norma NFPA 1901.

BOMBA CONTRA INCENDIO

Marca:	Hale o cualquier otra marca que cumpla con las mismas características y certificaciones exigidas (NFPA 1901 para la misma.
Capacidad:	1000 GPM @ 150 PSI
Accionado:	Por el motor del vehículo mediante montaje intermedio, (al eje cardánico)
Tipo:	Centrifuga

La bomba deberá ser probada hidrostáticamente de acuerdo a lo establecido en la norma NFPA 1901.

Una luz de advertencia verde se localiza en la cabina del conductor, para indicar la posición bien sea en bomba o carretera. Todas las luces están claramente identificadas.

CERTIFICACIÓN DE LA BOMBA

Con la asistencia de un funcionario y/o colaborador designado por el Cuerpo de Bomberos de Manizales, Se DEBERA llevar a cabo una prueba de desempeño de la bomba contra incendio de acuerdo a lo establecido en la norma NFPA 1901, y se debe instalar una placa con los resultados de la prueba, dicho cumplimiento se acreditará con documento escrito.

El sistema está en capacidad de succionar y descargar agua en no más de 30 segundos a través de una manguera de 6 metros de longitud.
La bomba en vacío está en capacidad de succionar y descargar agua en concordancia con la norma NFPA 1901.

La bomba tendrá las siguientes características:

100% de la capacidad especificada a 150 PSI, presión neta de bombeo
70% de la capacidad especificada a 200 PSI, presión neta de bombeo
50% de la capacidad especificada a 250 PSI, presión neta de bombeo

En el momento de la entrega de la máquina se incluirá la certificación de las pruebas requeridas de la Norma NFPA 1901, para la bomba contra incendio.

BOMBA DE CEBADO

Se deberá instalar un sistema de cebado acorde a la capacidad de la bomba contra incendio

VÁLVULA DE ALIVIO
Válvula de alivio interna, ya sea una QG una QD.

INSTALACIÓN HIDRÁULICA

Toda la tubería del sistema de bombeo (manifod de succión y descarga) deberá ser fabricado en acero inoxidable, y probado hidrostáticamente.

SUCCIÓN DE LA BOMBA

Una (1) entrada principal de Ø 6" ubicada en el tablero de control principal al lado izquierdo del vehículo.

Dos (2) entradas de Ø 2 ½" ubicada en el tablero de control principal, lado izquierdo del vehículo.

Válvula de acero inoxidable, y la bola en acero inoxidable y especiales para el uso de Bomberos.

DESCARGAS

Tres (3) descargas de apertura manual de 2½" con conexión macho, rosca NH, al lado izquierdo del Vehículo, con tapas cromadas aseguradas a la maquina mediante cadenas también cromadas

Una (1) línea pre conectada de 1 ½" ubicada al lado del tablero de control en una cama de mangueras especial para estas descargas. Estas dos líneas pre conectadas deben tener un codo giratorio que permite que las líneas sean extendidas rápidamente para el lado derecho o izquierdo del vehículo, también contaran con una cubierta impermeable para protegerlas de la intemperie.

Una (1) línea pre conectada de 2 ½" ubicada al lado del tablero de control en una cama de mangueras especial para estas descargas. Estas dos líneas pre conectadas deben tener un codo giratorio que permite que las líneas sean extendidas rápidamente para el lado derecho o izquierdo del vehículo, también contaran con una cubierta impermeable para protegerlas de la intemperie.

Ambas líneas preconectadas deben estar debidamente protegidas con una cubierta que limite el ingreso de agua a las manqueras

Todas las tapas de las bocas de salida estarán aseguradas a la maquina con cadenas cromadas y las tapas serán cromadas.

Todas las descargas son controlables desde la posición del operador de la bomba, las palancas deben ser especiales para el uso de vehículos de Bomberos.

Todas las válvulas podrán ser bloqueadas o desbloqueadas en la válvula desde el panel de control en cualquier posición entreabierto y/o cerrado y ser operables libremente hasta la presión máxima de descarga, las válvulas tienen los sellos adecuados para minimizar las fugas y facilitar el drenado.

Todas las tapas del sistema de bombeo soportan una presión superior de 500 PSI.

Las descargas mayores de 2 ½" contaran con un codo de 30º a la salida.

MONITOR:
Uno Tipo corazón con boquilla automática que tenga giro de 360º para montaje sobre el módulo de la bomba y tablero de controles en el lado central, accionado mecánico, diámetro 2 1/2", con caudal entre 100 y 500 GPM a 100 PSI. Certificado UL o FM

DRENAJES
Las entradas de la bomba deben tener una válvula de drenaje para agua o aire. Estas válvulas deberán ser ubicadas deben ser ubicadas en tablero de operación principal del vehículo, sin tener que recurrir a introducirse bajo el vehículo para su manipulación.

El sistema de bombeo deberá contar con un drenaje maestro con control ubicado en el tablero de instrumentos, el cual evacua toda el agua residual del sistema.

Se instalarán drenajes individuales en donde sea necesario.

LINEA DE LLENADO DEL TANQUE MEDIANTE LA BOMBA
Mediante una línea conectada al múltiple de descarga de la bomba con una válvula con su comando **manual** desde el Panel Central de Control.

LLENADO DEL TANQUE MEDIANTE HIDRANTE
El tanque deberá tener instalado contará una línea de llenado de tanque desde hidrante. Ubicada en la parte posterior del camión de 2 ½" con válvula de control, con conexión hembra, rosca NH, está línea de llenado es para llenar el tanque de agua sin necesidad de usar la bomba.

PANEL DE CONTROL
El panel de control de la bomba deberá estar localizado detrás de la cabina y al lado izquierdo, (montaje tipo side kick) diseñado de acuerdo a la norma NFPA 1901, fabricado en acero inoxidable, con sistema de iluminación para operación nocturna, con interruptor.

Se deben instalar placas de identificación de controles e instrumentos en español con código de colores según NFPA 1901 para facilitar su identificación y función.

Mínimo con los siguientes componentes:
Comando Válvulas de succión.
Comando Válvulas de descarga.
Comando Válvulas de llenado tanque.
Comando Válvula de paso de tanque a bomba con sistema de operación neumático
Comando Válvula de monitor.
Control Bomba de cebado
Manómetros de caratula de 2 ½" Líneas de descarga mayores a 1½" Ø.
Control Drenaje Maestro
Control drenajes individuales
Tacómetro de revoluciones del Motor electrónico
Medidor Presión aceite electrónico
Medidor Temperatura refrigerante motor electrónico
Dos (manómetros maestros de Ø 4½" de carátula lleno de glicerina
Un nivel para el tanque de agua
Un acelerador para control de motor de la bomba
Un control sistema de alivio de presión bomba
Dos luces para iluminar el panel
Puertos prueba para las pruebas de vacío y presión
Control refrigeración del motor
Control refrigeración de la bomba

TANQUE DE AGUA

Fabricado en lámina de acero inoxidable de espesor de 1/8", Capacidad mínima 2000 galones de Agua.

Previo a la fabricación del tanque de agua se deberán presentar planos para acordar el diseño y tamaño del tanque.

El tanque deberá tener una configuración semi elíptica, con un venteo y un desfogue para desalojar el exceso de agua en la parte posterior del chasis, deberá tener un Manhole sobre la pasarela superior en el centro del tanque.

El tanque se deberá entregar pulido, lijado y con su respectiva señalización.

La estructura del tanque se instalará sobre separadores de caucho vulcanizado.

El tanque se montará sobre el chasis de tal forma que el centro de gravedad del vehículo se mantenga lo más bajo como sea posible.

Los bafles serán construidos en láminas de Acero Inoxidable y deben ir desde la base del tanque hasta la parte superior a fin de facilitar y maximizar su integridad.

El tanque de agua deberá tener bafles longitudinales y transversales, lo bafles se deberán comunicar entre si mediante agujeros de ventilación, para permitir el movimiento del agua y aire entre los comportamientos e impedir así la formación de oleaje y suministrar el máximo de estabilidad al vehículo durante su desplazamiento, al tomar curvas o durante el frenado o arranque.

El tanque se deberá poder desmontar del vehículo sin desensamblar la carrocería y sus componentes y además estar ubicado en una posición que facilita su llenado, ser construido totalmente independiente de la carrocería y los compartimientos.

El tanque contará con dos (2) tubos de Drenaje de Ø 3” para efectos de Limpieza y Mantenimiento.

Soporte que absorba las vibraciones entre el chasis y el tanque

Se instalará una guaya guarda hombre y/o línea de vida.

El tanque cuenta en su parte superior con una pasarela en acero inoxidable con textura anti deslizante, que permite el acceso a los bomberos caminando por cualquiera de los dos lados de la máquina cisterna.

El tanque deberá contar con un (1) rompeolas longitudinal y cuatro (4) rompeolas trasversales

Soldaduras. el oferente en la oferta deberá entregar un procedimiento de soldaduras que utiliza para la fabricación del tanque así mismo para la entrega del vehículo deberá entregar informe donde se garantiza que se realizaron pruebas de líquidos penetrantes a las soldaduras

CARROCERÍA

1. La estructura de la carrocería en su totalidad está construida en lámina de aluminio y perfilería extruida.
2. Tipos de Perfil: Perfil cuadrado de aluminio 3”x ¼ espesor para la base del soporte del tanque, la estructura principal en perfil cuadrado de 1¾ y refuerzos en 50mm x 38mm x 1,2mm espesor
3. El lado del cuerpo y ensambles de compartimiento diseñados y montados para proporcionar la fuerza máxima y la durabilidad bajo todas las condiciones de funcionamiento.

4. La estructura soldada a los paneles laterales de los compartimientos y las placas de refuerzo insertadas que permitan a los paneles ser un componente integral de la estructura de apoyo del cuerpo
5. Entre los rieles del bastidor del chasis y la carroceria se deben aislar para prevenir el contacto directo metal-metal que conduciría a corrosión galvánica.
6. Se debe evitar al máximo por medio de sellos, aislantes y barreras, la unión de metales disimilares que puedan originar corrosión galvánica.
7. La carrocería se podrá remover fácilmente para efectos de mantenimiento o reparaciones.
8. Todas las superficies de apoyo (plataformas) y peldaños en láminas de aluminio antideslizante de acuerdo a los requerimientos de la norma NFPA 1901 o en 1846-2.
9. Puerta para el mantenimiento de la bomba y el sistema de cebado, de fácil acceso
10. Soportes y asa para escaleras y tubos de succión.
11. Ganchos de arrastre en la parte trasera y delantera de la estructura del chasis para permitir remolque (no levante), del aparato sin dañarlo.
12. El panel de la bomba y los compartimentos de la bomba están localizados en la parte frontal de la carrocería (posterior a la cabina). El panel de operación de la bomba y los manómetros e indicadores están localizados en el lado izquierdo (lado de la calle).
13. El panel de operación de la bomba y el panel del lado derecho estén construidos en una lámina de acero con un acabado fino para mejor apariencia y fácil mantenimiento
14. Espacio libre cerca de la bomba para realizar desinstalación y mantenimiento de éstas.
15. La parte de la estructura y ensambles de los compartimentos estén diseñados y ensamblados para proporcionar máxima durabilidad y resistencia bajo todas las condiciones de operación.
16. El compartimiento de la bomba es independiente de la cabina y la estructura de los compartimentos. Y deberá estar construido en perfiles de aluminio
17. Estribos: Serán construidos en aluminio (lamina alfajor) y estarán sujetados a las abrazaderas de soporte del módulo de control de la bomba.
18. Todas las superficies para caminar, pararse y escalonar en el cuerpo, sean en material antideslizante
19. Los gabinetes serán a prueba de agua totalmente protegidos para evitar goteos dentro de los compartimientos y entrada de humedad.
20. Las puertas contarán con chapas de seguridad (universales y según muestra) para trabajo aún con guantes, serán tipo convencional Bombero.

21. Debe contar con mínimo dos estribos en la parte trasera del vehículo, dos al lado derecho y dos al lado izquierdo para acceder a la parte superior de la carrocería. La ubicación exacta será definida en la reunión de preconstrucción acorde a los diseños ofertados.

22. Debe tener 2 (dos) pasamanos instalados en el paral posterior de la cabina a lado y lado del vehículo, dos en la parte posterior del vehículo y dos a cada lado de accesos a la parte superior.

23. En la parte trasera deberá tener una escalera en aluminio fija al tanque sus peldaños con textura anti deslizante con sus respectivos pasamanos a ambos lados que permitan el acceso a la parte superior del tanque

24. El vehículo debe traer en todo su contorno 2 (dos) franjas de 10 cms de ancho color blanca reflectiva según muestra del cuerpo de bomberos

25. Soldaduras. el oferente en la oferta deberá entregar un procedimiento de soldaduras que utiliza para la fabricación del tanque así mismo para la entrega del vehículo deberá entregar informe donde se garantiza que se realizaron pruebas de líquidos penetrantes a las soldaduras

26. A un costado del panel de la bomba estarán ubicados dos (2) preconectadas una de 2,5" y otra de 1,5" el espacio del la preconectada para ubicar la manguera de 2,5 " será de 1080 mm de largo x 350 mm de alto y 330 mm de profundidad y el espacio para ubicar la preconectada de 1,5" será de de 1080 mm de largo x 350 mm de alto y 330 mm de profundidad. En estos compartimentos se ubicará una cubierta impermeable resistente para evitar que las mangueras preconectadas se salgan

27. Con el fin de garantizar la vida útil de la carrocería en su parte interior se aplicará una base de pintura con wash primer base tipo solvente y pintura covercril para impermeabilizar

COMPARTIMENTOS

1. La carrocería deberá contar con 4 (cuatro) gabinetes útiles ubicados dos a cada lado.
2. Dos al lado izquierdo con las siguientes medidas minimas 610mm alto 950 mm ancho 330 profundo
3. Dos la lado derecho con las siguientes medidas minimas 610mm alto 950 mm ancho 330 profundo Los compartimientos del vehículo estarán fabricados en aluminio y acero técnicamente se requiera con refuerzos estructurales para otorgarle la máxima resistencia. a
4. Cada compartimento contara con soportes para trasportar los accesorio y herramientas contemplados en este pliego
5. Los gabinetes deberán contar con sistema de ventilación.
6. Los gabinetes contaran con bandeja reubicable con capacidad de 120 kg
7. Las puertas deberán ser de cortina enrollable en aluminio, estas puertas ser especiales para el uso de Bomberos.
8. Las puertas de los gabinetes deberán tener cerraduras para poderlas operar aun con guantes

9. Compartimentos laterales amplios que sean construidos como parte integral de la carrocería. Los compartimentos están ubicados, dos al lado izquierdo y dos al lado derecho del carro, debidamente iluminados, ventilados, drenados, para guardar equipo y herramientas. Cada compartimiento contará con su respectiva chapa, llave estándar para todos los compartimientos (original y copia).

10. El gabinete más próximo al tablero de manejo de la bomba deber tener una bandeja deslizante con mínimo tres compartimientos para alojar herramientas.

11. Los compartimentos en su parte interior tendrán una protección en poliuretano automotriz

12. Los compartimientos en el piso interior deberán tener un aislante en goma o plástico de minimo 1 cm de espesor para soportar las herramientas y evitar el contacto directo con el acero.

SOPORTES PARA TUBOS DE SUCCIÓN

En la parte superior de los compartimentos, en el lado izquierdo se deberán instalar soportes para los dos tubos de succión.

PELDAÑOS Y PLATAFORMA TRASERA

Como una ayuda auxiliar en la parte posterior de la carrocería deberá tener instalada una plataforma en aluminio de alfajor, el tanque de agua contará con una baranda con iluminación led y pasos para permitir el acceso a la parte superior Posterior del tanque de agua.

PINTURA

- El vehículo se entregará en color rojo. A elección de la entidad
- Previo al proceso se eliminan los sobrantes de soldadura, mediante el uso de abrasivos en forma mecánica y/o manual hasta obtener una superficie suave.
- Cuando se ha completado el trabajo de la carrocería, esta se somete a un proceso de lijado como preparación para la aplicación de la base.
- Imprimado / Sellante tipo acrílico a base de Uretano para garantizar y sostener un optimo brillo, alta resistencia al desastillado que ofrece una base uniforme para aplicar el color.
- Después que las superficies han sido convenientemente preparadas siguiendo los pasos anteriores, se procede a la aplicación del terminado que se hace en varias capas para lograr un excelente cubrimiento con un terminado de gran resistencia y alto brillo.
- Las partes removibles, como soportes, manijas etc., se pintan separadamente para asegurar que la pintura de los mismos sea óptima y con cubrimiento total, previo a su montaje.
- Las partes de los gabinetes que no se han soldado y que están expuestas a la humedad y medio ambiente, se sellan mediante juntas permanentes antes de la pintura final.
- El terminado final se hace en varias etapas finas que aseguran un cubrimiento total y alto brillo.
- Prevención de la corrosión: Todas las materias primas tienen un pre tratamiento para la prevención de la corrosión y una excelente adhesión a las siguientes capas.
- Capa superior de alto porcentaje de sólidos: Es una capa superior libre de plomo y cromatos con acrílicos de alto contenido de sólidos a base de Uretano aplicada para conferirle una sobresaliente cobertura y durabilidad.

- Previo al proceso se eliminan los sobrantes de soldadura, mediante el uso de abrasivos en forma mecánica y/o manual hasta obtener una superficie suave.
- Cuando se ha completado el trabajo de la carrocería, esta se somete a un proceso de lijado como preparación para la aplicación de la base.
- Aplicación de la base Epoxica Dupont Corlar 26P, la cual es altamente flexible, resistente a la humedad y ambientes corrosivos medios a severos.
- Pintura en Poliuretano Dupont 8824-SM, acabado blanco para aplicar en aluminio con la base epoxica adecuada, producto de alta calidad y excelente poder de recubrimiento

BANDA REFLECTIVA Y LOGOS

La máquina tendrá una cinta reflectiva "3M" de 4" de ancho a todo lo largo frontal y posterior.

Se instalarán logos en las puertas de acuerdo a lo solicitado por el COBM.

En la parte posterior del vehículo se instalará una cinta reflectiva de color amarillo y rojo de alta intensidad**.** Resolución 1572 de 2019.

COMPONENTES ELÉCTRICOS

Todo el sistema eléctrico deberá estar protegido adecuadamente contra cortos o problemas generados por daños ajenos al normal funcionamiento de las luces. El sistema eléctrico instalado de fábrica del chasis se mantiene original, ya que el sistema adicional instalado por el ensamblador no debe ser invasivo, es decir no altera el sistema eléctrico original debido a que cuenta con un Master swicth que alimente el sistema de luces desde la cabina.

Todos los circuitos eléctricos están instalados al voltaje adecuado del chasis, asegurados convenientemente y fácilmente en su sitio y protegidos con cubiertas y empaquetaduras especiales para protegerlas contra el medio ambiente, humedad y daños físicos. Este sistema eléctrico debe ser certificado bajo la Norma NFPA 1901 última edición con el acompañamiento de un tercero (UL)

CAJA PRINCIPAL DE TERMINALES

Completamente impermeable, de diseño confiable y con la capacidad necesaria para operar los circuitos adicionales de emergencia que se instalen.

INTERRUPTORES

Todos los interruptores localizados en la consola de mando de la cabina deberán tener iluminación indirecta para fácil localización y activación.

Todas las luces que se instalen adicionales deberán ser del tipo LED de bajo consumo

ILUMINACIÓN GABINETES

Cada compartimiento o gabinete deberá tener una Luz del tipo led tubular, completamente sellada, que se enciende automáticamente al abrir cada puerta.

LUCES DE MARCACIÓN

Ocho luces de marcación en total las cuales deben cumplir lo establecido en la norma NFPA 1901

Embalaje 3, LED de 4 vatios en su delgada cabeza módulo 1", montaje en superficie T3 LED cuenta con 14 patrones incluyendo el modo de freno, el modo de cola y alto brillo. Resistente a la intemperie.

Bisel de montaje integrado con almohadilla protectora de caucho
Amplitud de luz de 40 grados
Caja sellada resistente a la intemperie

LUCES DE TRABAJO

De estas luces se deberán instalar un mínimo de cinco en la parte inferior del vehículo, resistentes a la humedad y salpicadura.

LUCES DE COLA

El vehículo tendrá en su parte posterior y a cada lado las siguientes luces tipo LED:

LUZ TRASERA
LUZ DE PARADA ROJA
DIRECCIONALES
BACKUP & MARCHA ATRÁS) – BLANCA.

LUCES DE ADVERTENCIA SUPERIORES TRASERAS TIPO LICUADORA

Se deberán instalar dos luces tipo LED en la parte superior trasera del vehículo.

LUCES EXPLORADORAS
Se deberán instalar dos luces exploradoras blancas, con interruptor independiente, abatibles y con giro de 360 grados localizadas en la parte posterior del vehículo.

LUCES DE ADVERTENCIA
Todas las luces que se usen en la instalación eléctrica de emergencia serán del tipo LED.
Luces advertencia, de estas luces color rojo de alta intensidad destellante, se deben instalar mínimo ocho en total así

- Dos luces destellantes de led color rojo localizadas en la parte frontal.
- Cuatro luces destellantes tipo de led color rojo montadas a cada lado de la tapa del motor y sobre los guardafangos traseros.
- Dos luces destellantes de led localizadas en la parte posterior de la carrocería.

SIRENA ELECTRÓNICA

Instalada en la cabina del conductor, completa con micrófono, que se puede conectar a un parlante exterior.

PARLANTE DE LA SIRENA

De 100 watts de salida, instalado bajo el bumper delantero.

BARRA DE LUCES

Se instalará una barra de luces tipo led, color rojo y/o blanco con circuito contra instalación incorrecta resistente a la intemperie, montada sobre el techo de la cabina, de mínimo 48 pulgadas.

CAMARA DE REVERSO

Cámara completamente impermeable con protección mínima IP61 ubicada en la parte posterior del vehículo y contara con una pantalla en la cabina.
En la parte superior trasera con medidas (81mm x 77mm x 70P Angulo de visión H x V x D 92 x 70 x 115". - Monitor de 7" en cabina (resolución mínima de 800*480). - Sistema infrarrojo de 18 led. - Audio, sensor dia/noche - Distancia de iluminación 15 metros - Estanquiedad IP69 - 20 metros de cable - Sistema activable con el vehículo en marcha atrás. - Tres disparadores automáticos - Cambio entre visualización normal y en espejo desde el menú, botón de bloqueo.; anti vandalismo, marcadores de distancia en pantalla, audio, protector solar, regulación automática de la intensidad de la luz, menús multilingües, cambio automático PAL/NTSC.

SISTEMA DE GRABACIÓN
Debe incluir sistema cerrado de cámaras que actué en de manera automática al encender el vehículo Cámara de video con sistema de grabación, una interna debe ir en la parte superior del techo de la cabina y una externa. La externa para visualización frontal de la máquina y se puede controlar y vigilar desde el interior en tiempo real y dos cámaras externas laterales en las que se pueda observar el angulo de giro de los ejes delanteros y la cabina.
Todas las cámaras instaladas deben ser de protección mínima IP61
El sistema de grabación debe contener una memoria de almacenamiento mínimo de 64 gb clase 10

ALARMA DE REVERSO

Esta deberá estar ubicada en la parte posterior del vehículo y se activara con el reverso del vehículo.

ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS:
1. Dos (2) mangueras de succión rígidas por 10 pies diámetro 4 1/2", con anillos de acero, con filtro tipo granada
2. Una (1) Válvula de retención con filtro
3. Un (1) acople doble hembra 2½" x 2 ½" importado fabricado en duraluminio.
4. Un (1) acople doble macho de 2½" x 2½".importado fabricado en duraluminio.
5. Un (1) acople doble hembra de 1½" x 1½".importado fabricado en duraluminio.
6. Un (1) acople doble macho de 1½" x 1½".importado fabricado en duraluminio.
7. Dos (2) reducciones de 2½" a 1½".importado fabricado en duraluminio.
8. Una (1) "Y" de 2½" x 1 ½" x 1½" con válvula de cierre, importado fabricado en duraluminio.
9. Cuatro (4) mangueras de 1 ½" por 50 pies cumpliendo la norma NFPA 1964, doble chaqueta, acople NH.
10. Cuatro (4) mangueras de 2 ½"por 50 pies cumpliendo la norma NFPA 1964, doble chaqueta, acople NH.

11. Dos (2) Boquillas tipo pistola de caudal variable (30-60-95-125 GPM) para conexión de 1 ½". Acorde con los lineamiento s de la Norma NFPA
12. Dos (2) Boquillas tipo pistola de caudal variable (95-125-150-200-250 GPM) para conexión de 2 ½". Acorde con los lineamientos de la Norma NFPA
13. 4 Llave spaner 2 ½" x 1 ½" en aluminio o duraluminio
14. Boquilla para uso en monitor
15. Dos llaves spaner para mangueras de succión de 6 pulgadas
16. Una llave para apertura de hidrante.
17 4 conos rígidos de señalización en PVC con altura de 70cm
18 1 reducción de 6" a 4 ½

RADIOTELÉFONO:

Un (1) Radio marca Motorola 32 canales digital programado con las frecuencia que proporcione la entidad, debe contar con antena.

PRUEBAS Y CERTIFICACIONES

Sistema de bombeo
Con la asistencia de un funcionario y/o colaborador designado por el Cuerpo de Bomberos de Manizales, Se DEBERA llevar a cabo una prueba de desempeño de la bomba contra incendio de acuerdo a lo establecido en la norma NFPA 1901 o en 1846-2, y se debe instalar una placa con los resultados de la prueba, dicho cumplimiento se acreditará con documento escrito.

El sistema está en capacidad de succionar y descargar agua en no más de 30 segundos a través de una manguera de 6 metros de longitud.
La bomba en vacío está en capacidad de succionar y descargar agua en concordancia con la norma NFPA 1901 o en 1846-2.

La bomba tendrá las siguientes características:

100% de la capacidad especificada a 150 PSI, presión neta de bombeo
70% de la capacidad especificada a 200 PSI, presión neta de bombeo
50% de la capacidad especificada a 250 PSI, presión neta de bombeo

En el momento de la entrega de la máquina se incluirá la certificación de las pruebas requeridas de la Norma NFPA 1901 o En 1846-2, para la bomba contra incendio.

SISTEMA ELÉCTRICO

Este sistema eléctrico debe ser certificado bajo la Norma NFPA 1901 última edición con el acompañamiento de un tercero (UL)

ESTABILIDAD.
Al vehículo se le realizarán pruebas bajo NFPA prueba de estabilidad en plataforma sección 4.13.1.1 de la norma, dicha prueba será certificad por un tercero como UL

PLANOS Y FICHAS TÉCNICAS.
Se entregarán con la oferta los siguientes planos firmados por un ingeniero mecánico.

- Plano con vistas y medidas
- Plano con detalles de ubicación de compartimentos y tanque de agua
- Plano eléctrico y cálculo de cargas eléctricas
- Análisis de cargas con centro de gravedad
- Ficha técnica de la bomba
- Ficha técnica del chasis

DEBE CUMPLIR LOS PARÁMETROS EXIGIDOS POR LA NORMA N.F.P.A.-1901 ULTIMA REVISIÓN DE SUS COMPONENTES PRINCIPALES EN LOS CRITERIOS DE DISEÑO, SEGURIDAD, CONSTRUCCIÓN Y PRUEBAS.

OFERTA ECONÓMICA

VALOR DEL VEHÍCULO DE BOMBEROS TIPO CISTERNA, INCLUYENDO CHASIS

Se deberá entregar la homologación como vehículo de Bomberos para matricular

INCLUIR EN LA OFERTA:

VALIDEZ DE LA OFERTA: Las ofertas deberán tener una validez de SESENTA (60) días calendario, al cierre de la invitación, lo que se indicará en la carta de presentación de la propuesta.

IDIOMA DE LA OFERTA: La oferta que presente el proponente, la correspondencia y documentos relativos a ella, que intercambien el oferente y la entidad licitante deberán redactarse en idioma español. Sólo se aceptará material impreso en idioma Inglés cuando sea un documento de orden técnico.

MONEDA DE LA OFERTA: El proponente presentará su propuesta en pesos colombianos.

PLAZO DE ENTREGA: 4 meses contados a partir de la legalización del contrato.

LUGAR DE ENTREGA: El contratista debe entregar a EL MUNICIPIO con la máquina toda la documentación del fabricante relacionada con la manufactura y el servicio de la máquina despachada y aceptada.

CONSIDERACIONES DE LA GARANTÍA Y CERTIFICACIONES:

Los siguientes requerimientos, garantías y certificaciones deberán ser ofrecidos por cada uno de los proponentes y presentadas junto con la máquina y garantizar su cumplimiento por parte por el proponente favorecido.

El proponente debe presentar el certificado expedido por un laboratorio reconocido (UL, SEI, etc.), donde se demuestre que el fabricante construye los vehículos para bomberos, bajo los requerimientos exigidos por la NFPA 1901.

Si el fabricante es nacional, debe estar inscrito en el RUNT.

Requerimientos del servicio de garantía: El proponente favorecido debe encargarse de registrar las garantías de las diferentes partes del vehículo como Motor, Caja, Transmisión, Chasis, etc., o las que el fabricante del vehículo recomiende, en las empresas que prestan el Servicio Técnico Especializado en Colombia, preferiblemente en Manizales, en caso de que se realice en otra ciudad , todos los gastos corren por cuenta del proponente favorecido, y que estén certificadas por el fabricante directamente o que tengan como mínimo 4 años de experiencia certificada debidamente, para que, en caso de hacer válida una garantía se obtenga el mejor y más rápido servicio de mantenimiento y suministro de repuestos y partes.

Instalaciones del servicio: El proponente favorecido deberá presentar por escrito los soportes necesarios señalando la empresa o empresas que prestarán los servicios de garantía de los sistemas del vehículo. Se debe especificar como mínimo:

Parte(s) del vehículo.
Nombre de la empresa
Nombre del representante o contacto
Dirección de las oficinas
Dirección de los talleres
Breve descripción de la infraestructura que va a ser usada para el servicio
Relación de experiencia específica relacionada con la parte del vehículo
Una (1) copia del Certificado de existencia y representación legal.
La vigencia de la empresa debe ser mínima de 5 años
Copia(s) de certificación (es) del fabricante como representante autorizado para el servicio de garantía en Colombia.
Este resumen debe ser conciso y no mayor de cinco (5) hojas por empresa.

Descripción de las garantías: En la propuesta se debe hacer una descripción de las garantías y certificaciones. Tal descripción debe contener como mínimo:
Que parte del vehículo incluye
Qué cubre y qué no cubre
Qué proporciona en caso de ocurrido el daño
Tiempo de validez de la misma
Procedimiento para hacer válida la garantía
Estas garantías deben ser certificadas y avaladas directamente por el fabricante
Es válida la presentación de fotocopias de las garantías del fabricante
Nota: Estas garantías deberán ser ofertadas mediante oficio expedido directamente por el fabricante, como compromiso formal de la garantía de cada una de las partes requeridas en los pliegos, dichas garantías no requieren estar amparadas por algún tipo de póliza.

Efectividad de la Garantía: Es obligatorio por parte del proponente favorecido cumplir con las garantías al momento de entrega del vehículo. Las garantías empiezan a ser válidas a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de EL MUNICIPIO.

Garantía del vehículo en conjunto: El proponente favorecido debe proporcionar una garantía por el vehículo que cubre a partes y/o componentes defectuosos, la inapropiada escogencia de materiales, inapropiado diseño o ingeniería y el inapropiado o pobre ensamble o técnicas de control de calidad. Una garantía sobre la cabina y una garantía sobre la carrocería. Estas garantías deben cubrir el vehículo completo y deben incluir los costos de mano de obra, materiales o partes requeridos para corregir o arreglar cualquiera de las deficiencias.

No es la intención de este requerimiento que dispositivos como luces, bombillos, filtros, llantas, recubrimientos de los frenos, sean cubiertos.

Garantía sobre el cuerpo de aluminio extruido: Ya que el propósito de estas especificaciones es el de adquirir un cuerpo de aluminio extruido que proporcionará muchos años de servicio, el fabricante debe garantizar la estructura del cuerpo modular por un periodo mínimo de 5 años.

Garantía sobre pintura: El fabricante debe proporcionar una garantía contra descascare, agrietamiento, aparición de burbujas y perforación debido a corrosión sobre el vehículo por un tiempo mínimo de 10 años.

Garantía sobre el tanque para almacenamiento de agua: El fabricante debe proporcionar una garantía del tanque de almacenamiento de agua por vida.

Garantía sobre la tubería, componentes y accesorios: El fabricante debe proporcionar una garantía sobre la tubería de acero inoxidable y los elementos utilizados para la instalación del sistema de bombeo, por un tiempo mínimo de 10 años.

Garantía sobre el Chasis: El fabricante debe proporcionar una garantía sobre el chasis del vehículo por un tiempo mínimo de 2 años.

Garantía sobre el Motor: El fabricante debe proporcionar una garantía sobre el motor del vehículo de acuerdo a la establecida por el fabricante.

Garantía sobre la caja de transmisión: La garantía será la definida por el fabricante

Garantía sobre los sistemas eléctricos: La garantía será la definida por el fabricante.

Garantía sobre la bomba: El fabricante debe proporcionar una garantía sobre la bomba por mínimo, un tiempo de 3 años

Al hacer entrega de la máquina, se hará entrega de una copia original del certificado de inspección por parte de un organismo independiente, de acuerdo a los requerimientos de la norma NFPA 1901 ULTIMA VERSIÓN., por un laboratorio reconocido (UL). Igualmente se suministrara a la entrega la curva de desempeño de la bomba hecha por el fabricante.

Garantía del suministro de repuestos: El fabricante debe proporcionar una garantía del suministro de repuestos y accesorios de mínimo 10 años.

Garantías sobre los ejes frontal y posterior.

Garantías adicionales que el proponente pueda ofrecer.

MANUALES Y CAPACITACIÓN: Los manuales y capacitación especificados a continuación son de entrega OBLIGATORIA por parte del proponente favorecido.

Capacitación:
Con la entrega del vehículo se debe dictar un curso de capacitación que cumpla con las siguientes condiciones:
• Cubrir como mínimo la operación, mantenimiento y pequeñas reparaciones de **todos** los sistemas del vehículo.
• El curso se dictará en Manizales al personal que EL MUNICIPIO estime conveniente.
• El curso debe ser dictado por personal certificado por el fabricante y que tenga conocimiento perfecto de las máquinas a entregar
• Se debe contratar traducción al español, en caso de ser necesaria.

• En la propuesta se debe especificar. Actividades, duración, temas a tratar, ayudas didácticas a utilizar y horario con una intensidad mínima de tres (3) días proyectados del curso de capacitación.
• Los gastos que implique la realización de la capacitación mencionada serán asumidos por el proponente y estarán incluidos dentro del costo del vehículo.

Manuales: Con la entrega del vehículo se deben entregar como mínimo los siguientes manuales originales del fabricante:
- Manual de instrucciones de la bomba (en español).
- Manual de operación del vehículo (en español).
- Manual de mantenimiento del vehículo (en español)
- Manual de operación del sistema extintor (en español)
- Manual de mantenimiento del sistema extintor (en español)
- Manuales de partes y repuestos (en español)
- Manuales adicionales que el proponente pueda ofrecer
- Esquemas y diagramas del vehículo
- Videos
- Catálogos
- Diagramas, eléctrico e hidráulico

SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE MANIZALES

DOMICILIO: Para todos los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de Manizales.

PRUEBAS: Para todos los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio el Municipio de Manizales.

Cinco días antes de la entrega del vehículo, este se someterá a prueba por un funcionario o representante del ente certificador (UL) en compañía de los supervisores del contrato, para las siguientes pruebas:

a) Pruebas de fugas de tanque

b) Pruebas de fugas en tuberías y accesorios

c) Pruebas de funcionamiento de la bomba (desempeño)

d) Pruebas del sistema eléctrico

e) Prueba de capacidad de reserva

f) Prueba de desempeño del alternador en vacío

g) Prueba de desempeño del alternador a plena carga

h) Prueba de alarma de bajo voltaje

i) Prueba de ruta y velocidad (En caso de que el chasis sea certificado)

CERTIFICACIONES

Se deberá entregar con el vehículo manual de operación y mantenimiento preventivo del vehículo y de todos sus sistemas en idioma español incluyendo la Bomba.
Entregar certificación de la bomba que cumple NFPA.
Entregar certificación de distribuidor autorizado de la casa matriz de la bomba instalada en el vehículo, que cuenta con personal idóneo para el montaje de la bomba.

Se deberá presentar un plano para aprobación de la fabricación del vehículo.

REQUERIMIENTOS DE LA NFPA 1901 O NORMA EQUIVALENTE:

El cumplimiento de la norma NFPA 1901 NATIONAL FIRE PROTECTION ASOCIATION
– Standard for Automotive FIRE última edición debe ser certificada para la máquina a entregar, por una organización certificadora independiente del fabricante y del proveedor.

Clasificación: Esta especificación define el vehículo a adquirir, de acuerdo con la
NFPA 1901 como PUMPER FIRE APPARATUS.

Materiales y manufactura: Se debe garantizar que todos los equipos entregados serán nuevos, cumplen los requerimientos de estas especificaciones, y estarán en condiciones operables al momento del despacho.

Calidad de las partes: Todas las partes deben ser de la más alta calidad de manufactura, y deben haber sido fabricadas máximo el año anterior a la fecha de entrega, y ninguna parte adicional será sustituido o instalado contrario a las especificaciones del fabricante y estándares de práctica.

Calidad de la Manufactura: Toda la manufactura debe ser de calidad y hecha de forma profesional para asegurar un funcionamiento seguro y funcional del aparato con una apariencia estética.

Proveedores: El Municipio, está interesado en comprar el vehículo a un proveedor que esté en capacidad de proporcionar las partes, servicio de mantenimiento y garantía, durante y después de la venta en Colombia.

Esquema del vehículo propuesto y especificaciones técnicas: Los proponentes deben proporcionar con la propuesta por lo menos dos juegos de esquemas con vistas del vehículo ofrecido, especificando las dimensiones de éste con el cuadro de cargas y capacidades; también, la literatura descriptiva de las especificaciones técnicas completas del vehículo ofrecido. Se deben expresar específicamente, la marca, modelo, referencia, dimensiones, materiales, diseño, funciones, accesorios, cantidades y características de cada una de las partes del vehículo, además de las características adicionales que no estén expresadas en los pliegos de condiciones y que describan mejor el sistema o dispositivo.

Conferencia de Preconstrucción: Se le solicitará al proponente favorecido, que efectué 2 (dos) conferencias de preconstruccion en la ciudad de Manizales antes de la manufactura del vehículo, y días previos a la entrega, ambas, con los representantes que el Municipio mismo designe. Con el objetivo de definir los detalles finales de manufactura del vehículo.

Pruebas de Desempeño y Requerimientos: El vehículo debe, en el momento de ser despachado, cumplir con los requerimientos mínimos de los últimos estándares, norma NFPA 2009N última edición que cubren los vehículos de este tipo.

Estándares del motor del vehículo: El vehículo despachado bajo este contrato debe cumplir con los requerimientos de los estándares de motores para vehículos, que estén en vigencia al momento del despacho en el país fabricante y en Colombia –Suramérica.

Funcionamiento: El proponente se obliga con EL MUNICIPIO a que todos los dispositivos electrónicos (Software y Hardware) instalados en el vehículo y usados para su manufactura funcionarán adecuadamente durante y después de la entrega y serán programados para su funcionamiento en la ciudad de Manizales, teniendo en cuenta su topografía.

Patentes y derechos de autor: El proponente, sin excepción, debe indemnizar y salvar de culpa Al MUNICIPIO y a sus empleados por el riesgo de incurrir en cualquier clase de gastos y costos por cualquier invención, procesos o artículo de manufactura registrado, patentado o no patentado o usado para la realización del contrato, incluyendo su uso por parte del MUNICIPIO.

Si los proponentes usan cualquier diseño, dispositivo o material cubierto en los documentos de registro o patentes, está mutuamente aceptado y entendido que sin excepción, los precios del vehículo incluyen todos los derechos de autor provenientes del uso de tal diseño, dispositivo o material de cualquier forma involucrado en el trabajo.

Homologación ante el Ministerio del Transporte: El proponente se obliga para con EL MUNICIPIO a homologar los vehículos adquiridos dando cumplimiento a la Resolución 590 de 1997, Resolución 13791 de 1988, Resolución 2424 de 1995, al Decreto 540 de 1995 del Ministerio del Transporte y el Decreto 948 de 1995 del Ministerio del Transporte.

Los costos de dicha homologación corren por cuenta del Proveedor.

Se referencia las cotizaciones presentadas por la empresas **ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. ACCEQUIP, VEHINCO Y ALPECORP** las cuales arrojaron un valor promedio de **ACCESORIOS Y SISTEMAS S.A. ACCEQUIP, VEHINCO Y ALPECORP** las cuales arrojaron un valor promedio **de UN MIL VEINTRITRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 1.023.233.333) exento de IVA Artículo 32 ley 1575 de 2012 Modificado por el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019**, valor que incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

			COTIZACIÓN 1 ALPECORP	**COTIZACIÓN 2 VEHINCO**	**COTIZACIÓN 3 ACCEQUIP**	**PROMEDIO**
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT**	**VALOR**	**VALOR**	**VALOR**	**VALOR UNIT V/ TOTAL**
1	MÁQUINA CISTERNA	1	$1.158.700.000	$891.000.000	$1.020.000.000	$ 1.023.233.333
VALOR TOTAL						$ 1.023.233.333

Nota: De Las tres cotizaciones presentadas dos se encuentran exentas de IVA, conforme el artículo 32 de la Ley 1575 de 2021. Sin embargo no se supera el presupuesto oficial.

3.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial asignado para la presente licitación pública equivale a la suma de UN MIL VEINTRITRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 1.023.233.333) exento de IVA Artículo 32 ley 1575 de 2012 Modificado por el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, Para lo que se expidió el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, así:

CCPET	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	SECRETARÍA
2 3 2 01 01 003 07 01	4503004	33-03-3-22-03-301-037-15	Fortalecimiento gestión del riesgo – Equipos Especializados	040	330040	$ 1.025.000.000	UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO - UGR
TOTAL						$1.025.000.000	

El presupuesto incluye los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, valores correspondientes a los impuestos, gravámenes, retenciones y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

3.3. Forma de pago.

El valor del contrato resultante de la adjudicación del presente proceso de selección se suscribirá hasta por el valor de la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario y será pagado por el Municipio de Manizales a través de la Unidad de Gestión del Riesgo previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal fin y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el pago se realizarán de esta manera:

A. El Municipio pagará al contratista el valor del contrato correspondiente al ciento por ciento (100%), así: Pago contra entrega efectiva de los bienes objeto del presente contrato y de la entrega de las licencias de tránsito y certificado de emisión de gases de cada uno de los vehículos a nombre de quien defina el Municipio de Manizales a través de la Unidad de Gestión del Riesgo el cual debe ser recibido a entera satisfacción por los Supervisores después de realizadas las pruebas técnicas y de funcionamiento del vehículo adicional a los anterior la presentación de la factura, los cuales incluyen todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos a que hubieren lugar, y certificado de pago de aportes parafiscales.

Nota 1: El Municipio de Manizales cancelará dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de la factura no obstante lo cual los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte de los Supervisores designados por la Entidad y el Cuerpo Oficial de Bomberos, para lo cual el contratista deberá radicar oportunamente la factura con todos los soportes de pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 2: De acuerdo con el artículo 32 ley 1575 de 2012 Modificado por el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, los equipos y vehículos especializados destinados para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos estarán exentos del pago del impuesto de IVA, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización en la adquisición por compra o donación de vehículos, equipos o elementos nuevos o usados siempre y cuando el destinatario final sea Bomberos de Colombia.

El valor estimado del contrato a suscribirse se pagará por el Municipio de Manizales a través de la Unidad de Gestión del Riesgo, en un solo pago de contado, con base en la factura presentada por parte del contratista, con base a la entrega de los vehículos, previa presentación de los siguientes requisitos:
•Certificado de estar a paz y salvo en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales
•Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y/o interventor del contrato.
•Factura.

Lo anterior de acuerdo lo establece la ley 819 de 2003, artículo 8 inciso segundo así:

"ARTÍCULO 8o. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL. *La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes (Subrayado y resaltado fuera de texto) (....)"

3.4. Plazo de ejecución del contrato

Cuatro (04) meses desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía exigida.

3.5. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Manizales ubicado en el Departamento de Caldas.

3.6. Obligaciones de las partes.

3.4. Obligaciones del Contratista:

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones definitivo, sin excepción alguna.
2. Entregar el bien objeto del contrato, nuevo y de primera calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el pliego por EL MUNICIPIO, presentadas en la oferta y ajustándose a los requerimientos o de las normas técnicas, de igual manera, por las características propias de la función del cuerpo oficial de bomberos de Manizales, los productos que suministre el contratista deben ser de excelente calidad, de marcas posicionadas y reconocidas en el mercado, evitando el suministro de productos asiáticos de dudosa procedencia, de limitadas características técnicas y de corta durabilidad, que solo son atractivos por su bajo precio.
3. Aportar certificado y entregar los resultados de las pruebas realizadas por el fabricante. Las certificaciones y documentos relacionados en los puntos anteriores, se presentarán a la entrega de la máquina.

4. Realizar antes de la manufactura de la máquina, dos conferencias de pre construcción, con el objetivo que se definan los detalles finales de la manufactura de dicha máquina, sin cambiar las especificaciones esenciales, ni el alcance de los pliegos, con el personal que designe el Interventor del Contrato.

5. Entregar en perfecto estado de funcionamiento el bien de manera que sirva para el uso eficiente, el cual están destinados.

6. Garantizar los diferentes componentes de la máquina, conforme las garantías solicitadas, que cubra partes y/o componentes defectuosos, inapropiada escogencia de materiales, inapropiado diseño o ingeniería y el inapropiado o pobre ensamble o técnicas de control de calidad.

7. Entregar todas las garantías solicitadas referentes a la máquina en conjunto, el cuerpo de aluminio extruido, pintura, el tanque de almacenamiento de agua, la tubería, componentes y accesorios, el chasis, el motor, la transmisión, los sistemas eléctricos, la bomba, los ejes frontal y posterior, suministro de repuestos y demás que haya ofrecido.

8. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo durante mínimo de 2 años y/o 50.000 Km (lo que se cumpla primero) contados a partir del recibido a satisfacción por parte de EL MUNICIPIO, el cual incluye la realización de las rutinas de mantenimiento definidas incluyendo el cambio de elementos a que haya lugar, que se requieran dentro de las rutinas descritas, tanto en el pliego, como en la oferta.

9. Adelantar todos los trámites requeridos para importación y nacionalización de la máquina, si es del caso, la exención de gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás a que haya lugar incluyendo los gastos de movilización, nacionalización y seguros hasta el sitio de entrega, gastos de matrícula y permisos necesarios para su operación a que haya lugar; a nombre del Municipio de Manizales y por cuenta del contratista

10. Entregar los catálogos de partes, operación y mantenimiento, en idioma español.

11. Realizar capacitación al personal del Cuerpo Oficial de Bomberos que designe el Interventor, en mantenimiento y operación de las máquinas.

12. Realizar el servicio técnico que cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. En las instalaciones relacionadas en la propuesta.

13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

14. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

15. Reportar cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato, en forma inmediata, a los Supervisores del contrato, por escrito.

16. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO por conducto de los funcionarios que ejercerán la interventoría.

17. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.

18. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

19. Una vez notificada por escrito cualquier novedad por parte de los Supervisores del contrato, el contratista deberá responder en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles.

20. Mantener el personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral.

21. Allegar a los Supervisores del contrato, una vez cumplido a satisfacción el objeto contractual, certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal o el representante legal, según el caso. Lo anterior con el fin de adelantar los trámites de liquidación respectivos.

22. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales o municipales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato.

23. Las demás, que se deriven de la naturaleza del contrato y de su propuesta
24. Los materiales y manufactura, debe garantizar que todos los equipos entregados sean nuevos y cumplan los requerimientos de las especificaciones técnicas descritas en el pliego, y que estarán en condiciones operables en el momento del despacho.
25. Garantizar que todos los vehículos entregados sean nuevos y cumplen los requerimientos de las especificaciones técnicas descritas en el Pliego de Condiciones y que están en condiciones operativas en el momento de recibo por parte de la Entidad.
26. Todos los sistemas de los vehículos deben ser de la más alta calidad de manufactura y de la tecnología más reciente, fabricadas máximo al año anterior a la entrega y ninguna parte o adicional será substituido o instalado contrario a las especificaciones del fabricante y estándares de práctica, a través de una certificación del fabricante, durante el proceso de construcción de los vehículos y antes de ser embarcados.
27. Garantizar el funcionamiento de todos los vehículos a la altura de la ciudad de Manizales. mediante pruebas realizadas por el contratista y aprobados por el personal designado por la entidad, donde se verifique el funcionamiento seguro y funcional de los mismos.
28. Todos los vehículos recibidos por la Entidad, objeto este contrato, deben cumplir con los requerimientos de los estándares de motores para vehículos en el país del fabricante y en Colombia, que estén vigentes en el momento del despacho.
29. Entregar mínimo los manuales de usuario/operación, el manual de reparación o de mantenimiento y el catálogo de partes de todos y cada uno de los sistemas que conforman el vehículo, estos manuales deben ser originales en idioma español, impresos y digitales.
30. Realizar dos conferencias antes de la fabricación del vehículo en las instalaciones del contratista o en el lugar apropiado que éste designe, en la ciudad de Manizales, con los representantes del fabricante y/o del contratista con el objeto de definir y/o aclarar los detalles de fabricación de los vehículos objeto del contrato. La presentación debe contener planos con detalles y su material (planos y otros) debe ser entregado en medio físico y magnético a la Entidad.
31. Entregar el Plan, Cronograma y Entregables (Inventario, Diagnóstico y Trabajos realizados) de Mantenimiento Preventivo en la entrega de cada vehículo, para todos los vehículos objeto de este contrato, correspondiente al periodo de la garantía por parte del contratista, el cual debe ser aprobado por la Entidad. Igualmente, debe reportar al Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales con diez (10) días antes de la realización de cada mantenimiento preventivo.

32. Entregar la Hoja de Vida del vehículo, con el historial detallado del diagnóstico y las actividades realizadas a cada uno de los vehículos al finalizar el servicio post-venta, cuya información debe ser aprobada por el Supervisor del contrato.

33. Presentar un informe dentro de los quince (15) días siguientes posterior a la ejecución del mantenimiento con sus debidos soportes (registro fotográfico, digital, en donde coste la hora del mantenimiento realizado), y/o cuando el Supervisor lo solicite, el cual debe cumplir con los requerimientos del mismo.

34. Generar informes de alerta mínimo con quince (15) días de anticipación de los mantenimientos preventivos programados en el plan de mantenimiento preventivo propuesto.

35. Generar informes técnicos de diagnósticos para determinar los daños o fallas, sus posibles causas y sus consecuencias, en un plazo no mayor a diez (10) días.

36. Informar al Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales o empresa responsable, en caso que el trabajo remitido, NO esté cubierto por la garantía y el diagnostico pueda generar algún costo adicional, para su respectiva autorización.

37. Al finalizar el periodo de servicio de mantenimientos preventivos y correctivos incluidos se debe entregar la hoja de vida de cada vehículo detallada en medio físico y digital de acuerdo a los requerimientos de información de la entidad y solicitados por intermedio de la supervisión del contrato.

38. Durante el periodo de mantenimientos preventivos y correctivos el contratista debe garantizar la adecuada disposición final de los residuos especiales y peligrosos producto de estas actividades; entregando las certificaciones respectivas.

39. El contratista deberá entregar los repuestos usados cambiados en las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, del cual costara en un acta la entrega de estos.

40. El proponente deberá adjuntar a su propuesta catálogos originales en español o en el idioma que hayan sido expedidos y en caso de estar redactados originalmente en un idioma diferente al español deberá aportarse además su respectiva traducción, de los equipos ofrecidos, impresos por el fabricante, o un documento apostillado, expedido por el fabricante donde se encuentren las especificaciones técnicas del equipo ofertado. En el evento de adjuntar catálogos impresos por Internet, en dicha impresión deberá aparecer la marca y referencia del elemento propuesto, adicionalmente deberá incluir la dirección electrónica para su verificación. En cada uno de los catálogos el oferente deberá señalar con alguna figura el equipo que está ofreciendo (en caso en que aparezca más de un equipo en el catálogo) en su propuesta que permita distinguirlo de manera inequívoca de los demás elementos que se describan en el mismo.

41. El proponente deberá demostrar que cuenta con el respaldo de fabricante, anexando un certificado expedido y firmado directamente por el representante legal de la empresa fabricante o la persona encargada para ello, la sucursal o subsidiaria de éste en Colombia, en la que conste que es un distribuidor autorizado, de los productos y cuente con una fecha de expedición no mayor a cinco (05) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas. Si la casa matriz tiene sucursales en Colombia o subsidiarias, estas podrán expedir el certificado de distribución autorizada. Si dentro de las políticas de comercialización de la casa matriz, está contemplado que un distribuidor mayorista para Latinoamérica o para Colombia, otorgue la distribución autorizada, ésta será aceptada siempre y cuando se anexe la autorización de la casa matriz al distribuidor mayorista de otorgar autorización de distribución. Las certificaciones que se encuentren en idioma diferente al castellano, deben estar apostilladas y acompañadas de la correspondiente traducción oficial al idioma castellano. Los certificados que se aporten deberán contener la información de contacto necesaria en caso de que el Municipio de Manizales requiera verificar su contenido y su veracidad

42. El proponente deberá indicar en su propuesta el tiempo en que garantizará la calidad y funcionamiento de los bienes ofrecidos, la cual como mínimo debe ser de tres (3) años o los ofrecidos por el fabricante, los cuales no deben estar por debajo de tres (3) años a partir de la entrega de los bienes.

43. Las cantidades aquí señaladas, podrán aumentar siempre y cuando el valor de los precios unitarios del proponente adjudicatario lo permita**.**

44. Esta capacitación debe cubrir como mínimo el uso, mantenimiento y corrección de posibles averías menores de los elementos.
45. Garantizar el servicio de mantenimiento post-venta de los equipos ofrecidos.

Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista atendiendo en el menor tiempo, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.
2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación publica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
4. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
5. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
6. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
7. Solicitar autorización al supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
8. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
9. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
11. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
12. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales

3.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones de **EL MUNICIPIO**:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y realizar el descuento por retención de estampillas, tasas y contrinuciones que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

3.5. Cesión

El contratista no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio de Manizales, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

3.6. Multas

Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las siguientes multas: Causales: 1. Por atraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite la supervisión, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. 6. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [0.4] salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARÁGRAFO 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **PARÁGRAFO 4.** En caso de que el Contratista

reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARÁGRAFO 5**. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas

En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

3.7. Cláusula penal pecuniaria

Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley.

3.8. Cláusulas excepcionales al derecho común

Por tratarse de un contrato de compraventa, no son aplicables las cláusulas excepciones establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública Administrativa.

3.9. Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato correspondiente deberá firmarse por el adjudicatario dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso.

3.10. Estampillas, Tasas y Contribuciones.

EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y en cuanto a las estampillas y tasas, se aplicará retención sobre los pagos realizados, en los siguientes términos::

- **Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor,** de conformidad el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio,** de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- **Estampilla Pro Cultura**, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 2% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- **Tasa Pro Deporte y Recreación**, de conformidad con el Acuerdo 1083 de 2021, correspondiente al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
- **Estampilla pro Justicia**:de conformidad con el acuerdo 1156 de 2024, correspondiente al 2% sobre el valor bruto del respectivo contrato, convenio o sus adicciones.

3.11. Entrega y recibo definitivo de las obligaciones contractuales

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la Ley, previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista, suscribirán el Acta de terminación, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de las obligaciones ejecutadas, del monto total de la inversión, así como de las observaciones a que haya lugar.

3.12. Liquidación del contrato

Las partes acuerdan que la liquidación del contrato a suscribirse deberá realizarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación.

3.13. Documentos del contrato

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente Licitación Pública, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización e inicio de ejecución del contrato.

3.14. Cláusula de indemnidad

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este contrato.

4. CAPÍTULO 4 – OFERTA.

4.1. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en el formato contenido en el **Anexo No. 4** acompañadas de los demás anexos establecidos en este Capítulo y de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el **Capítulo 10** del presente documento.

La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma del SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o grupos cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué Proceso presenta su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

4.2. **Cierre del proceso y apertura de las ofertas**.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La Entidad Estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los Proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la Entidad Estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

4.3. La oferta debe contener la siguiente información.

La Oferta debe contener los **Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7**, **8, 9, 10 y 11** (éste último en caso de requerirse) así como la información solicitada a continuación.

Antes de presentar su oferta, el interesado deberá verificar que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el municipio de Manizales, las cuales se establecen en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Además, se deberán analizar los Pliegos de Condiciones y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como el Decreto 1082 de 2015 y en general todas las demás normas que regulan la contratación con entidades públicas.

Información suministrada.

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, se presume que toda la información que el proponente allegue a esta contratación es veraz, y corresponde a la realidad.

No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere.

4.4. Documentos que deben adjuntarse a la propuesta.

Los documentos que acrediten los factores de escogencia, deberán ser remitidos por el proponente al momento del cierre, esto es, la propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, económica y de la experiencia requerida.

En la etapa de evaluación de las propuestas, el comité evaluador, podrá requerir los documentos faltantes, en el evento de tratarse de aquellos que no afecten la asignación de puntaje, los que deberán aportarse, dentro del término concedido para ello, de no allegarse en el término señalado la propuesta será rechazada.

La información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007**.**

4.4.1. Carta de presentación de la propuesta.

Debe presentarse en el formato de carta de presentación de la propuesta, entregado por la entidad como anexo a este pliego de condiciones, deberá estar suscrito por la persona natural o el representante legal de la sociedad, donde afirme de manera expresa el pleno conocimiento de las condiciones y requisitos. El formato de la carta de presentación NO puede ser variado por los oferentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la carta de presentación debe estar firmada por todos sus integrantes o por el representante del consorcio o de la unión temporal.

Su indebido diligenciamiento o la suscripción de ella por parte de personas que no tienen capacidad para contratar, genera su rechazo, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones.

4.4.2. Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso, renovado, por lo menos al año 2025 y en firme, donde se verificará la experiencia según el clasificador de bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, **EN LOS SIGUIENTES CÓDIGOS, VÁLIDOS HASTA EL TERCER NIVEL:**

Tabla 3-Codigos en los que debe estar inscrito el proponente en el RUP.

GRUPO 1: VEHÍCULO TIPO CISTERNA-

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
25101701 **25101921** **25101610**	Camiones de bomberos. Carros para transporte de líquidos exceptuando petróleo. Carrotanques	Unidad de Gestión del Riesgo

En cualquier caso, cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes, en el que se acredite que cada uno de sus miembros está clasificado en por lo menos uno de los códigos obligatorios.

En todo caso, la información aquí requerida, debe encontrarse vigente y en firme a la fecha del término del traslado del informe de evaluación. El RUP constituye plena prueba de la información contenida en él, relacionada con requisitos habilitantes y clasificación de bienes y servicios, entre otras.

4.4.3. Certificado de existencia y representación legal original o registro mercantil, según el caso con renovación, por lo menos para la vigencia 2025.

Certificado de Existencia y Representación Legal tratándose de personas jurídicas, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la contratación, en donde conste que la duración de la persona jurídica no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un año (1) año más y que se encuentran constituidas con antelación de la fecha límite para presentar las propuestas; igualmente, se deberá poder verificar que el objeto social del oferente está relacionado con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

Certificado de Registro Mercantil, tratándose de personas naturales, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar propuestas, en donde conste que se encuentran inscrito con antelación de la fecha límite para presentar las propuestas; igualmente, se deberá poder verificar que la actividad mercantil del oferente está relacionada con el objeto del presente proceso, so pena de ser rechazado.

4.4.4. Acta de autorización del órgano estatutario.

Cuando haya lugar a ello, se deberá presentar este documento, en donde se autorice la presentación de la propuesta, cuando a ello hubiere lugar, con fecha anterior a la fecha a dicha presentación.

Así mismo, el acta debe expresar que se autoriza al representante legal para que suscriba el respectivo contrato. Por lo anterior, las limitaciones a las facultades del representante legal, deben estar claramente expresadas en el certificado que expida la Cámara de Comercio.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

4.4.5. Copia de cédula de ciudadanía y libreta militar cuando aplique.

El o (los) representante legal de la persona jurídica, o el proponente persona natural, según el caso, deberá adjuntar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y si es varón menor de 50 años, la fotocopia de la libreta militar.

4.4.6. Registro único tributario – RUT.

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro.

El Registro Único Tributario – RUT, debe estar actualizado y vigente.

4.4.7. Aportes parafiscales y de seguridad social.

4.5.7.1 Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 así debe indicarlo en la certificación.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.5.7.2 Personas Naturales: El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.5.7.3 Proponente Plural: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

4.5.7.4 Seguridad Social para la Suscripción del Contrato: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.5.7.5 Acreditación de Pago al Sistema de Seguridad Social Durante la Ejecución del Contrato: El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

4.4.8. Certificado de incompatibilidades e inhabilidades.

El proponente deberá adjuntar certificado en el que declara conocer las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley y en especial en el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios y que no se encuentra incurso en dichas causales de conformidad con los **ANEXOS 9 o 10,** según el caso.

4.4.9. Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018) y certificado REDAM

Certificado de la Contraloría General de la República, Certificado de la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Judiciales y Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas (Artículo 183 de la Ley 1801 de 2018) con antelación máxima de treinta (30) días a la fecha del cierre del proceso, donde se indique no estar inscrito en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, ni sanciones disciplinarias. Consulta que deberá realizarse así: ANTECEDENTES FISCALES: Persona Jurídica y representante legal, o persona natural ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Persona Jurídica y representante legal, persona natural. ANTECEDENTES JUDICIALES: Representante legal, persona natural. ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS: Representante legal, persona natural.

Si el proponente es un consorcio o unión temporal, la consulta de antecedentes deberá realizarse para cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

NOTA 1: Durante la verificación de requisitos habilitantes, la Administración Municipal se reserva la facultad de visita a las instalaciones de la empresa en la Ciudad de Manizales, en la dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En aplicación al principio de la buena fe se presume que todos los documentos presentados son ciertos y en caso de que un proponente considere que éstos no corresponden con la realidad, deberá dar traslado a los organismos competentes, toda vez que a ésta Entidad no le corresponde determinar la veracidad de ellos.

4.4.10. Documento de conformación del consorcio o unión temporal si es la condición del proponente.

Se permite la presentación de propuestas en Consorcio o Unión Temporal, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, para lo cual deberá señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de Manizales, por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 30%, ni ser modificado sin la autorización previa del Municipio de Manizales.

 En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- ✓ Se deberá designar la persona que para todos los efectos los representará ante el Municipio de Manizales y se anexará el acta mediante la cual se constituyen.

- ✓ El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrá ser disuelta ni liquidada, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

- ✓ En cuanto a los requisitos para participar, en los Consorcios o Uniones Temporales serán acumulables la capacidad financiera, la experiencia, facturación, requisitos técnicos y capacidad operativa.

- ✓ Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y acreditarlos en forma individual.

Los modelos de conformación de consorcio o unión temporal se encuentran disponibles en los **Anexos 7 y 8.**

4.4.11. REPRESENTACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA

El oferente debe acreditar que la marca de los vehículos cuenta con representación en Colombia, a través de certificación emitida por el fabricante o para persona competente para ello.

4.4.12. Garantía de seriedad de la propuesta.

En los términos del decreto 1082 de 2015, sección 3 subsección 1, con la propuesta se debe anexar la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA, artículo 2.2.1.2.3.1.9 por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del **Presupuesto Oficial** y con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, "*Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes*".

Con relación a la garantía de seriedad del segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

En el caso de declaratoria de desierta, la entidad procederá a devolver la garantía de seriedad de la oferta a los proponentes que lo soliciten por escrito.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.[1]

4.4.13. Cubrimiento de la garantía de seriedad.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

[1] **Ley 1882 de 2018:** Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

4.4.14. Experiencia.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el **numeral 5.3.,** el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente y en firme.

4.4.15. Capacidad financiera y capacidad organizacional.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a la que se refieren los **numerales 5.4. y 5.5** el Proponente debe presentar el certificado del RUP vigente.

4.4.16. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta el formato diligenciado del **Anexo 4.**

En el **Anexo 4** deberá indicarse los precios de los artículos ofertados. Los precios deberán ser cotizados en pesos colombianos, discriminando los impuestos, teniendo en cuenta los demás impuestos de Ley y las estampillas, tasas y contribuciones aplicables.

Los precios cotizados por el Proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.

NOTA 1: EL VALOR DE LA PROPUESTA NO DEBE SUPERAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

4.4.17. Ofertas parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios requeridos en la ficha técnica del presente pliego.

4.5. Validez de las ofertas

La Oferta debe tener una validez de noventa (90) días contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

4.6. Reserva durante el proceso de evaluación.

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El Municipio de Manizales mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Municipio de Manizales se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Manizales comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

4.7. Evaluación de las ofertas.

En la fecha establecida en el Cronograma del proceso, la Entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante cinco (5) días hábiles, término hasta el cual los Proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la Entidad, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las Entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la Entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

5. CAPÍTULO 5 - REQUISITOS HABILITANTES.

El Municipio de Manizales debe verificar que los Proponentes cumplan con los requisitos habilitantes establecidos con el RUP.

5.1. Capacidad jurídica y clasificación UNSPSC

5.1.1. En el presente Proceso de Contratación pueden participar.

(i) Personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que su objeto social le permita ejecutar el contrato, que estén constituidas con anterioridad a la fecha límite para presentar las propuestas y su duración sea como mínimo del plazo del contrato y un (01) año más.

(ii) Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, inscritas en el registro mercantil como mínimo a la fecha límite para presentar propuestas.

(iii) Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración mínima del consorcio debe ser de la vigencia del contrato y un (01) año más. Los integrantes del consorcio deben cumplir cada uno con los requisitos del numeral 4.4 del presente pliego, cuando aplique.

El Municipio de Manizales revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

NOTA: Para los casos de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con los requisitos exigidos de la capacidad jurídica, excepto en la experiencia, la capacidad financiera y organizacional que será acumulable.

5.1.2. Documentos para acreditar la capacidad jurídica.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán tener en cuenta los documentos solicitados en el **Capítulo 4** del presente proceso contractual.

5.2. Experiencia.

El Proponente debe acreditar experiencia en los siguientes códigos según el grupo o grupos **VÁLIDOS HASTA EL TERCER NIVEL:**

Tabla 5 – Experiencia requerida

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	CUANTÍA SMLMV (60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL)
25101701 **25101921** **25101610**	Camiones de bomberos. Carros para transporte de líquidos exceptuando petróleo. Carrotanques	**718.8151** **S.M.L.M.V.**

Para ello el proponente singular o plural, deberá relacionar **máximo cinco (05) contratos con objeto igual o similar, clasificados en los códigos UNSPSC descritos, válidos hasta el tercer nivel, celebrados con entidades públicas o privadas, que sumados sus valores sean mayor o igual a los determinados en los anteriores cuadros para cada grupo a los que se presente, y registrados en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar en firme y actualizado, para el año 2025** (la información se debe relacionar en el Anexo del Pliego de Condiciones).

De igual forma deberá allegar las actas de liquidación o certificaciones de cumplimiento expedido por entidades públicas o privadas de los contratos que pretenda hacer valer para acreditar la experiencia.

Si el proponente relaciona un mayor número de contratos, únicamente se tendrá en cuenta los cinco primeros, en el orden que fueron relacionados en la propuesta.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Todos los códigos no necesariamente deben estar en un solo contrato.

La cuantía de la experiencia se analizará de acuerdo con los contratos reportados en el RUP, el cual debe estar **VIGENTE, PARA LA VIGENCIA 2025 Y EN FIRME.**

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El RUP constituye plena prueba respecto de la información relacionada, cuyo registro se encuentre en firme al cierre del proceso.

5.3. Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Tabla 6. Índices de la capacidad financiera.

Indicador.	Índice requerido
Índice de liquidez.	Mayor o igual a **1.2**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **70%**
Índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a **1.3**
Capital de Trabajo	Mayor o igual a **40%** del presupuesto oficial para el grupo que se presente.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ entendido como el activo corriente sobre el pasivo corriente, el cual deberá ser mayor o igual a 1,2, el ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO, entendido como el pasivo total sobre el activo total, el cual deberá ser menor o igual al 70%, el INDICE DE COBERTURA DE INTERESES entendido como la Utilidad Operacional sobre los Gastos de Intereses, el cual deberá ser mayor o igual al 1.3, el INDICE DE CAPITAL DE TRABAJO entendido como el Activo corriente menos el Pasivo corriente, el cual deberá ser igual o superior al 40% del presupuesto oficial para el grupo al que se presente.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad extraerá la información del certificado RUP, vigente renovado y en firme conforme a las prescripciones del Decreto 1082 de 2015.

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en los pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales la entidad calculará los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y capital de trabajo de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera de acuerdo a la participación; para este cálculo el Municipio de Manizales utilizará la opción No. 1. "**Ponderación de los componentes de los indicadores"** establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los documentos soporte de la información financiera de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

La entidad cuando lo considere necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

5.4. Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores para acreditar la capacidad organizacional con base en la información contenida en el RUP.

Tabla 7. Índices de la capacidad organizacional.

Indicador.	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a **0.06**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0.02**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, entendida como utilidad operacional dividida por el patrimonio y RENTABILIDAD DEL ACTIVO, entendida como utilidad operacional dividida por el activo total.

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

Como se observa, si el proponente es un consorcio o unión temporal, la entidad calculará los indicadores de capacidad organizacional de acuerdo a la participación; para este cálculo el Municipio de Manizales utilizará la opción No. 1. "**Ponderación de los componentes de los indicadores"** establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-04.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio.).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se advierte que en caso de los Consorcios o de Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con la Capacidad Jurídica y que son acumulables: La experiencia, la Capacidad financiera y la Organizacional.
De conformidad con el Decreto 399 de 2021, el cual adicionó unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015

6. CAPITULO 6 - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

REQUISITOS HABILITANTES	**Capacidad Jurídica y clasificación UNSPSC**	HABILITADO/NO HABILITADO
	Experiencia	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Organizacional	HABILITADO/NO HABILITADO

El Municipio de Manizales asignará el siguiente puntaje:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la Entidad y obtenga el más alto puntaje de calificación en la ponderación de propuesta económica, calidad, estímulo a la industria nacional y vinculación con personal con discapacidad:

CRITERIO	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTOS
PRECIO	Oferta económica	Máximo 54 puntos
	Garantía de servicios postventa	Máximo 10 puntos
	Garantía adicional para el chasis	Máximo 10 puntos
	Mantenimiento preventivo	Máximo 10 puntos
	Capacitaciones	Máximo 5,5 puntos
INDUSTRIA NACIONAL	Apoyo a la industria nacional	Máximo 10 puntos
PERSONAL CON DISCAPACIDAD	vinculación de personal con discapacidad	1 Punto
Emprendimientos y empresas de mujeres	Emprendimientos y empresas de mujeres	**0,25**

MiPymes	MiPymes	**0,25**
TOTAL		**100**

6.1. Factor económico: Puntaje máximo 54 puntos.

Menor valor:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura sobre Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del sobre. Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Donde:

- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

- : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:
Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

4. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.
Donde:

- : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Donde:

- : Es la media aritmética baja.
- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.
Donde:

- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:
Donde:

- Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2. FACTOR TÉCNICO:

La propuesta técnica se le otorgará máximo un puntaje de 35 puntos, siempre y cuando el oferente adicionalmente a los servicios requeridos, se comprometa en la oferta a entregar los siguientes bienes y servicios, sin generar costos adicionales para el Municipio de Manizales.
La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité Técnico designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Así mismo, la oferta más favorable para la entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje en la ponderación de todos los factores:

FACTOR	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
GARANTÍA DE SERVICIOS POSTVENTA	El proponente que ofrezca sin costo adicional para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales, garantía expedida por el fabricante, del vehículo en su conjunto, se le asignará el siguiente puntaje: 1) más de cuatro (4) años sin límite de kilometraje. 2) de tres (3) a cuatro (4) años, sin límite de kilometraje	 10 puntos

	3) de dos (2) a tres (3) años, sin límite de kilometraje	07 puntos 03 puntos
GARANTÍA ADICIONAL DEL CHASIS	El proponente que ofrezca sin costo adicional para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales, garantía adicional a la requerida de **CHASIS** se le asignará el siguiente puntaje: 1) 3 años o más 2) De dos (02) a tres (03) años 3) De uno (01) a dos (02) años	 10 puntos 07 puntos 03 puntos
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	El proponente que ofrezca sin costo adicional para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales, Mantenimiento Preventivo adicional al requerido, se le asignará el siguiente puntaje: 1) 5 veces al año 2) 4 veces al año	 10 puntos 05 puntos
CAPACITACIÓN	El proponente que brinde sin costo adicional capacitaciones adicionales a las requeridas (2 de preconstrucción y 3 postconstrucción) para el personal de maquinistas del Cuerpo Oficial de Bomberos de Manizales, con duración mínimo de 8 horas. Tendrá una ponderación de: 1) Una (01) de preconstrucción y una de postconstrucción adicional. 2) Dos (02) de preconstrucción y una de postconstrucción adicionales.	 3 Puntos 4.5 Puntos

6.3. Apoyo a la industria nacional. Puntaje Máximo: 10 puntos.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.
El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.
Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.
Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Anexo 12 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente debe presentar los documentos señalados en esta sección.
El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.3.4 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.
Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Anexo 12 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.
La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Anexo 12 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
El Anexo 11 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.3.5 Incentivo por vinculación de personal con discapacidad. Puntaje Máximo: 1 punto.

INCENTIVOS PERSONAL CON DISCAPACIDAD	Puntaje a los proponentes personas naturales, jurídicas o proponentes plurales, la vinculación de personal con discapacidad.	1 Punto

INCENTIVOS PERSONAL CON DISCAPACIDAD	**NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE.**	**NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO**	
	Entre 1 y 30	**1**	**1 PUNTO**
	Entre 31 y 100	**2**	
	Entre 101 y 150	**3**	
	Entre 151 y 200	**4**	
	Más de 200	**5**	

En virtud de lo señalado en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 el cual adiciona el Decreto 1082 de 2015, que establece como criterio para otorgar puntaje a los proponentes personas naturales, jurídicas o proponentes plurales, la vinculación de personal con discapacidad.

Al respecto se trae a colación lo señalado en el Artículo 1° del Decreto 392 de 2018, así:

> ***"Artículo 1.*** *Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:*
>
> *"**Articulo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.** En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:*
>
> 1. *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
> 2. *Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*
>
> *Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:*

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

***Parágrafo**. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.*

Para obtener el puntaje antes señalado, el proponente persona natural, jurídica o proponente plural, deberá acreditar y aportar lo siguiente:

1. Presentar certificación expedida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en la que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Aportar certificado expedido por el Ministerio del Trabajo en el cual se acredite el número de personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal, este documento deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

6.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control

jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la ley 2195 de 2022).

6.5. Empate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Manizales debe escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

> ***"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE.*** *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
> *3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
> *4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
> *5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
> *6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
> *7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*
> *8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.*
> *9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
***PARÁGRAFO PRIMERO.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*
***PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*
***PARÁGRAFO TERCERO.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos".*

7. CAPÍTULO 7 - ACUERDOS COMERCIALES.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Tratado		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto Del Proceso De Contratación Superior Al Valor Del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable Al Proceso De Contratación	Proceso De Contratación Cubierto Por El Acuerdo Comercial
Alianza del Pacifico.	Chile	SI	SI	N/A	SI
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú.	SI	SI	N/A	SI
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	N/A	SI
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	N/A	SI
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	N/A	SI

Comunidad Andina.	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, el Municipio de Manizales deberá dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.
El Municipio de Manizales concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

8. CAPÍTULO 8 –ADJUDICACIÓN.

El ordenador del gasto, en audiencia pública adjudicará el Proceso a los proponentes ubicados en el Primer Orden de Elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones o procederá a la declaratoria de desierto del Proceso, si a ello hubiera lugar.
La audiencia pública se realizará en la hora y fecha establecida en el Cronograma de que trata el **Capítulo13.** Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

9. CAPÍTULO 9– RIESGOS.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**

10. CAPITULO 10- GARANTÍAS.

Tabla 11 - Suficiencia y vigencia de los amparos de las garantías

10. 1. GARANTÍAS EXIGIDAS A LOS OFERENTES:

Los oferentes con la presentación de la oferta deberán adjuntar la garantía de seriedad de la oferta de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, así:

Garantía de seriedad de la oferta. Cuando el ofrecimiento sea presentado bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por los integrantes del proponente plural. Si se presenta una póliza de seguros, la misma debe presentarse junto con el respectivo clausulado y el recibo de pago de la póliza.	Diez por ciento (10%) del **Presupuesto Oficial** para cada grupo al que se presente o la sumatoria para los grupos a los que se presente	Vigencia de tres (03) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso (O fecha límite para presentar propuestas)

10.2. GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA.

GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para

amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y doce (12) meses más.
2	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes objeto del contrato	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y dos (02) años más.
3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor de contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.
4	Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.L.M.V.	Vigencia del contrato

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

11. CAPÍTULO 11- INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Municipio de Manizales ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del supervisor designado en el contrato.

El supervisor debe ejercer un control integral (Técnico, administrativo, financiero) sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, cuyo ejercicio se regirá conforme los preceptos contenidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 “Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales”, quien deberá presentar informes parciales de supervisión.

12. CAPÍTULO 12 – CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

El Municipio de Manizales rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes cuando:

1. Cuando del objeto social o la actividad mercantil del oferente no corresponda al objeto del contrato a celebrar.

2. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3. Cuando no se encuentre en firme la inscripción del RUP a la fecha del término señalado para el traslado del informe de evaluación.

4. Cuando no se haya presentado con la propuesta la oferta económica.

5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

6. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.

7. Cuando el precio de la oferta resulte ser artificialmente bajo, una vez realizado el procedimiento establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.

8. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones.

9. Cuando haya sido presentada subordinada al cumplimiento de cualquier condición.

10. Cuando alguna información sustancial de los documentos diferente a la contenida en el RUP, no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.

11. Cuando el proponente no se encuentre inscrito y clasificado en el RUP, en los términos indicados en el **numeral 4.4.2.** del presente pliego.

12. Cuando se haya omitido presentar los documentos de participación, o no se cumplan las exigencias legales solicitadas o se incumpla con el requerimiento sobre los documentos de cumplimiento o documentos necesarios para la verificación de los requisitos habilitantes o los aporte por fuera del plazo establecido por la entidad.

13. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

14. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado la Entidad.

15. Cuando el proponente, no informe u oculte sus antecedentes negativos con ocasión de la celebración y ejecución de contratos estatales, dentro de los cinco años anteriores al cierre del presente proceso de selección.

16. Cuando el proponente presente propuesta en este proceso como persona jurídica o persona natural y como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.

17. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.

18. Cuando un proponente oferte en la presente contratación y tenga intereses patrimoniales en una persona jurídica que haga las veces de proponente en este proceso de selección.

19. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

20. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

21. Cuando el proponente no atienda los requerimientos que formule la entidad dentro del plazo que esta determine, con el fin de entregar los documentos soporte para aclarar o verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

22. Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en este pliego de condiciones o en la ley.

23. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica, ostenten similar condición en otra u otras personas jurídicas que también estén participando en la misma invitación

24. Cuando el valor de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.

25. Cuando no se acredite la experiencia mínima exigida.

26. Cuando la oferta económica no sea presentada conforme a lo solicitado por la entidad.

27. Cuando se alteren, omitan y/o modifiquen los ítems de la propuesta económica, en su cantidad y/o descripción.

28. Cuando las ofertas no sean presentadas a través del SECOP II, es decir, que sean presentadas en medios físicos o a través de correo electrónico, sin certificar indisponibilidad de la plataforma.

29. Cuando la oferta económica supere el valor de los precios unitarios del presupuesto estimado en los documentos previos y en los numerales 3.3 y 3.4 del presente pliego de condiciones.

13. CAPíTULO 13 – CRONOGRAMA.

VER CRONOGRAMA EN EL SECOP II.

NOTA: Las audiencias señaladas en el cronograma se realizarán de manera virtual, para lo cual el Municipio de Manizales publicará a través de mensaje público el link de la reunión en la página SECOP II con un día de anticipación a la fecha señalada para la práctica de la diligencia.

14. CAPÍTULO 14 - MINUTA DEL CONTRATO.

Para constancia se firma en Manizales,